



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0606-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 059-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 13 de mayo de 2021, del Consultor de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, sobre Informe de mayores metrados de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado por la contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.; Carta N° 066-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 20 de Mayo de 2021, del Consultor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE; Carta N° 071-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 31 de mayo de 2021, del Consultor de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE; Carta N° 072-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 03 de Junio de 2021, del Consultor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE; Carta N° 179-2021-DO-OI/MPP, de fecha 08 de junio de 2021, de la División de Obras; Expediente N° 00014831, se anexa Carta N° 082-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 22 de junio de 2021; Informe N° 766-2021-DO-OI/MPP, de fecha 14 de julio de 2021, de la División de Obras; Expediente N° 014831-02-01, se anexa Carta N° 092-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 14 de julio de 2021; Informe N° 781-2021-DO-OI/MPP, de fecha 16 de julio de 2021, de la División de Obras; Informe N° 245-2021-DEyP-OI/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, de la División de Estudios y Proyectos; Informe N° 663-2021-OI/MPP, de fecha 19 de julio de 2021, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 324-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 23 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 916-2021-GAJ/MPP, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...);*

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., suscribieron el Contrato N° 012-2020-GM/MPP - Contratación Pública Especial N° 09-2020-CE-RCC/MPP, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0606-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/ 6’105,155.87, incluido el I.G.V.; y por un plazo de ejecución de 150 días calendario; que se inició el 27 de Octubre de 2020, y con fecha de culminación al 25 de Marzo de 2021; siendo diferido al 24 de abril de 2021, por la Ampliación de Plazo N° 02, (30 d.c.), aprobada mediante Resolución Jefatural N° 031-2021-OI/MPP; y al 07 de mayo de 2021, por la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, (13 d.c.), aprobada mediante Resolución Jefatural N° 062-2021-OI/MPP; y al 29.May.2021, por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, (22 d.c.), aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2021-OI/MPP; y posteriormente al 16 de junio de 2021, por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, (18 d.c.), aprobada mediante Resolución Jefatural N° 129-2021-OI/MPP. Habiéndose declarado improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-OI/MPP;

Que, a través de la Carta N° 059-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 13 de mayo de 2021, el Consultor de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, con el sustento del Informe N° 034-2021/ING.JGCC del Jefe de Supervisión, alcanza a la División de Obras el Informe de Mayores Metrados, de la Obra: **“REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, presentado por la contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., por un monto total de S/ 263,151.48 equivalente al 4.31%. Posteriormente, con Carta N° 066-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 20 de Mayo de 2021, el Consultor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, alcanza al Contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., las Cartas N° 145-2021-DO-OI/MPP, N° 146-2021-DO-OI/MPP y N° 147-2021-DO-OI/MPP, conteniendo la Absolución de Consultas sobre la Instalación del Sistema Hidroneumático para garantizar la presión que requiere el Biofiltro, Instalación del Tablero General para los diferentes Circuitos, y la Instalación de Antena repetidora para la comunicación por radio frecuencia;

Que, a través de la Carta N° 071-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 31 de mayo de 2021, el Consultor de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, con el sustento del Informe N° 042-2021/ING.JGCC del Jefe de Supervisión, alcanza a la División de Obras el Informe N° 42 respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 02. Con Carta N° 072-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 03 de Junio de 2021, el Consultor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, alcanza al Contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., la Carta N° 172-2021-DO-OI/MPP, conteniendo la Absolución de Consulta sobre la manera correcta del funcionamiento del Medidor de Caudal Electromagnético;

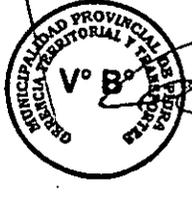
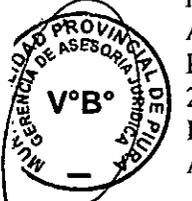
Que, con Carta N° 179-2021-DO-OI/MPP, de fecha 08 de junio de 2021, el Jefe de la División de Obras, en concordancia con el numeral 90.4 del Artículo 90 del marco legal del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; dispone al Contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., la elaboración del Expediente Técnico de la prestación Adicional de la Obra: **“REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, a través de la Carta N° 082-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 22 de junio de 2021 (Exp. N° 00014831), el Consultor de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, apoyándose en el Informe N° 050-2021/ING.JGCC, del Jefe de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0606-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021



Supervisión, presenta el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, para la Obra: “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, señalando que el presupuesto por la Prestación Adicional N° 02, ha considerado los precios del Contrato los insumos, equipos y materiales que no son parte del Contrato serán pactados y deflactados a Julio de 2020; asimismo comunica que el monto por la Prestación Adicional asciende a S/ 575,232.94 representando el 100% del monto del Contrato Original y con un plazo de 30 días calendario; y el Presupuesto Deductivo N° 01 asciende a S/ 359,974.40;

Que, con Informe N° 766-2021-DO-OI/MPP, de fecha 14 de julio de 2021, el Jefe de la División de Obras, de conformidad con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita derivar a la División de Estudios de Proyectos para revisión y pronunciamiento del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, para la Obra denominada: “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, a través de la Carta N° 092-2021/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, de fecha 14 de julio de 2021 (Exp. N° 014831-02-01), el Consultor de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, con el sustento del Informe Técnico N° 59-2021/ING.JGCC del Jefe de Supervisión; alcanza a la División de Obras el Levantamiento de Observaciones al Adicional de Obra N° 02 para la Obra: “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, con Informe N° 781-2021-DO-OI/MPP, de fecha 16 de julio de 2021, el Jefe de la División de Obras, recomienda derivar a la División de Estudios de Proyectos para revisión y pronunciamiento del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, para la Obra denominada: “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”; por lo que, mediante Informe N° 245-2021-DEyP-OI/MPP, de fecha 15 de julio de 2021; el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, en base a la revisión realizada por el Supervisor de Obra y a las correcciones al Adicional de Obra N° 02 y deductivo N° 01; señala lo siguiente:

**Adicional de Obra N° 01 con Pactación de Precios**

✓ Sistema de Red de Alcantarillado	:	S/. 425,509.50
✓ Sistema de Red de Agua Potable	:	S/. 109,081.02
✓ Línea de Impulsión de Alcantarillado	:	S/. 7,431.40
✓ Rehabilitación de Cámara de Bombeo	:	S/. 33,211.01
<b>Total</b>	:	<b>S/. 575,232.93</b>

**Deductivo Vinculante N° 01**

✓ Sistema de Red de Alcantarillado	:	S/. 304,639.68
✓ Sistema de Red de Agua Potable	:	S/. 55,334.72
<b>Total</b>	:	<b>S/. 359,974.40</b>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0606-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

Por lo que, emite CONFORMIDAD al Expediente Adicional de Obra N° 02 por S/ 575,232.93 y Deductivo Vinculante N° 01, por el Valor de S/ 359,974.40 por el Valor neto de S/ 215,258.53 que representa el 3.53% del monto contractual, para la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", y por un plazo de ejecución de 30 días calendario, recomendando su aprobación;

Que, con Informe N° 663-2021-OI/MPP, de fecha 19 de julio de 2021, el jefe de la Oficina de Infraestructura informó al Gerente Territorial y de Transportes: "Teniendo en consideración la **OPINIÓN FAVORABLE**, tanto del Supervisor de Obra, y Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos; a fin de que se apruebe y autorice la ejecución del Presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, como una alternativa de solución técnica a las 04 Consultas formuladas por el Contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**; y al amparo del Artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; constituyen las razones por las que la Oficina de Infraestructura **RECOMIENDA** que mediante Resolución de Alcaldía se Resuelva:

1. **APROBAR** la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", como consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra N° 02.
2. **APROBAR** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02; por el monto de S/. 575,232.93 incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., con precios pactados, por un plazo de ejecución de 30 días calendario, y con un porcentaje de incidencia acumulada del 8.30% respecto al monto del Contrato de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; el mismo, que está comprendido por: Memoria Descriptiva, Resumen del Presupuesto Adicional de Obra N°02, Presupuesto del Adicional de Obra N° 02, Sustento de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Precios y Cantidades de recursos requeridos por tipo, Acta de Pactación de Precios, Anexos, Desagregado de Gastos Generales Adicional de Obra N° 02, Especificaciones Técnicas, Calendarios Valorizados de Obra del Adicional N° 02; y, Un (01) Plano: Torre Repetidora (Lámina TR-01), Un (01) Plano: Diagrama Unifilar Tablero General CBAR-VICUS (Lámina IE-01), Un (01) Plano: Sistema Hidroneumático CBAR "Vicuz" (Lámina IS-01), Un (01) Plano: Detalle de Válvula Bridada y Cámara de Inspección Medidor Electromagnético (Lámina VC-01) incluye 09 hojas de secciones transversales, Un (01) Plano: Rehabilitación de Pavimento Asfáltico, Sub Presupuesto Alcantarillado Espesor 1 (Lámina RCA-AL), Un (01) Plano: Reposición de Carpeta Asfáltica 1" (Lámina



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0606-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

RCA-AP), Un (01) Plano: Reposición de Carpeta Asfáltica 1" (Lámina CA-AP), Un (01) Plano: Reposición de Carpeta Asfáltica 1" (Lámina CA-AL), Un (01) Plano: Esquema de Comunicación Radio Frecuencia - Plano TR-01, Un (01) Plano: Rehabilitación de Pavimento Asfáltico, Sub Presupuesto Alcantarillado Espesor 1 (Lámina RCA-AL), y Un (01) Plano: Reposición Carpeta Asfáltica 1" (Lámina RCA-AP).

3. **APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01; por el monto de S/ 359,974.40 para la Obra: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**; en el Sub Presupuesto.- Sistema de Alcantarillado: 01.01.- Reposición de Pavimentos, 01.01.01.- Rotura y Reposición de Pavimento Asfáltico: 01.01.01.01.- Imprimación Asfáltica (3,844.75 m<sup>2</sup>), 01.01.01.01.- carpeta Asfáltica en Caliente de 5" (3,844.75 m<sup>2</sup>); y el Sub Presupuesto.- Sistema de Agua Potable: 01.01.- Reposición de Pavimentos, 01.01.01.- Rotura y Reposición de Pavimento Asfáltico: 01.01.01.01.- Imprimación Asfáltica (3,844.75 m<sup>2</sup>), 01.01.01.01.- carpeta Asfáltica en Caliente de 5" (3,844.75 m<sup>2</sup>).

4. Que, al existir la necesidad por parte de la ENTIDAD, de Supervisar la correcta ejecución de los trabajos derivados de la ejecución del Adicional de Obra N° 02; solicito la autorización previa al Consultor de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE**, de la prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01, al Contrato N° 61-2020-OL/MPP - Procedimiento Especial de Contratación N° 15-2020-CE-RCC/MPP del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Asimismo, previo al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario solicitar a su Despacho para que conjuntamente con la Gerencia de Planificación y Desarrollo, dispongan la Cobertura Presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 02, para la Obra: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con cargo de la Cadena Funcional N° 0094:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
Monto Contractual	6' 105,155.87
Adicional de Obra N° 02	575,232.93
Deductivo Vinculante N° 01	359,974.40
<b>MONTO x COBERTURAR</b>	<b>215,258.53</b>



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0606-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

Que, mediante Informe N° 324-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto comunica a la Gerencia Territorial y Transportes que si existe disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 215,258.53 (Doscientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 53/100 soles), con Rubro 07(A), en la secuencia funcional 0094 y clasificador 2.6.2.3.2.3.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 916-2021-GAJ/MPP, de fecha 05 de agosto de 2021, señala en su análisis que:

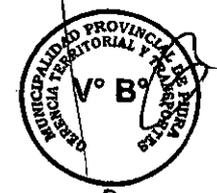
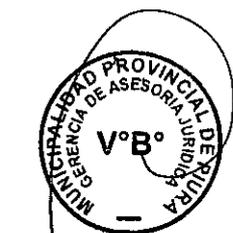
*"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, La Ley) y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:*

**A) RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 90.1 DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO**

1.1. Sobre este punto, corresponde señalar que el numeral 90.1 del artículo 90 señala expresamente: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

*Este numeral debe concordarse con el numeral 90.7 del mismo artículo que señala expresamente que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista"*.

1.2. En el presente caso la Oficina de Presupuesto informó que se dio cobertura presupuestal para la aprobación del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 215,258.53 (Doscientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 53/100 soles). El Proyectista habiendo revisado el Adicional N° 02 de la obra "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", indica que la solución técnica es la apropiada por lo que da **CONFORMIDAD** a la solución técnica adoptada por el contratista y avalada por el supervisor de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0606-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

B) RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 90.2 DEL ARTÍCULO 90° DEL REGLAMENTO. -

1.3. Sobre este punto, corresponde señalar que el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento señala expresamente: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

1.4. En el presente caso, mediante el Informe N° 050-2021/ING.JGCC de fecha 22 de junio de 2021, el Ing. JORGE GUILLERMO COLINA CUEVA, en su calidad de supervisor de obra, da su conformidad sustentando que:

• Adicional de Obra:

1. SISTEMA DE ALCANTARILLADO
2. SISTEMA DE AGUA POTABLE

En estos sub presupuestos se han cambiado las partidas 01.07.02.04, 01.07.02.05 y 02.08.02.04, 02.08.02.05 IMPRIMACIÓN ASFALTICA, CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE E=5.0CM respectivamente; con respecto a la nueva partida de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA 1" INC. IMPRIMACIÓN Y TRANSPORTE para todas las calles de la Urb. Los Cocos del Chipe.

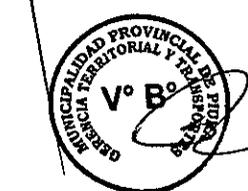
3. LÍNEA DE IMPULSIÓN DE ALCANTARILLADO

En este sub presupuesto se ha generado la partida de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PARA MEDIDOR ELECTROMAGNÉTICO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA BRIDADA DE 8" por ser indispensables para tener un control en la línea de impulsión de alcantarillado para futuros mantenimientos.

4. REHABILITACIÓN DE CÁMARA DE BOMBEO

En este sub presupuesto se ha generado la partida de SUMINISTRO E INSTALACIÓN ANTENA REPETIDORA (R-01), SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRONEUMÁTICO por ser indispensables para el correcto funcionamiento de la cámara de bombeo de aguas residuales de la Urb. Los Cocos del Chipe.

- Presupuesto Deductivo: se encuentra sustentado en el Sub Presupuesto.- Sistema de Alcantarillado: 01.01.- Reposición de Pavimentos, 01.01.01.- Rotura y Reposición de Pavimento Asfáltico: 01.01.01.01.- Imprimación Asfáltica (3,844.75 m<sup>2</sup>), 01.01.01.01.- carpeta Asfáltica en Caliente de 5" (3,844.75 m<sup>2</sup>); y el Sub Presupuesto.- Sistema de Agua Potable: 01.01.-





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0606-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

*Reposición de Pavimentos, 01.01.01.- Rotura y Reposición de Pavimento Asfáltico: 01.01.01.01.- Imprimación Asfáltica (3,844.75 m<sup>2</sup>), 01.01.01.01.- carpeta Asfáltica en Caliente de 5" (3,844.75 m<sup>2</sup>).*

1.5. Asimismo, en el cuaderno de obra digital existen los siguientes asientos:

- Por Asiento N° 249 de fecha 27 de mayo de 2021, el Residente de Obra deja constancia que a través de los Asientos N° 173, 200, 203, 214 y 231 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de Marzo, 14, 17, 28 de Abril, y 12 de Mayo respectivamente, formulamos 04 Consultas, originadas por Deficiencias del Expediente Técnico. El 21 de Mayo de 2021, la ENTIDAD absuelve las Consultas, y da instrucciones al Contratista a través del Supervisor, según Carta N° 066-2021/CSN, que contiene las Cartas N° 145, 146 y 147-2021-DO-OI/MPP. En estos documentos la ENTIDAD recomienda "la necesidad de instalar Antena repetidora para la Comunicación por Radiofrecuencia", "La Instalación del Tablero General para los Diferentes Circuitos", y la Instalación del Sistema Hidroneumático para garantizar la presión que requiere el biofiltro(...); hacemos presente a la Supervisión la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de Obra y en observancia a la acotada norma legal, comunique a la ENTIDAD la presente anotación adjuntando el Informe Técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional, derivada de las 04 Consultas formuladas, y el cambio de especificación técnica con respecto a la Carpeta Asfáltica, y así dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

1.6. Por lo antes expuesto, esta solicitud de cobertura presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con las respectivas anotaciones en el Cuaderno de Obra, y con el informe correspondiente de la Supervisión de Obra recomendando su aprobación.

1.7. Por otro lado, teniendo en cuenta que según lo informado por la Oficina de Presupuesto la aprobación de la cobertura presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro 07 (A); en el presente caso, respecto al detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, bastaría con la sustentación contenida en el informe de la Supervisión de la Obra.

1.8. Finalmente, se puede afirmar que la solicitud de cobertura presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 cumple con las exigencias en el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento.

**C) RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 90.4 y 90.7 DEL ARTÍCULO 90° DEL REGLAMENTO.**

1.9. Con relación a este tema, cabe precisar que el numeral 90.4 del artículo 90° del Reglamento señala expresamente: "Que, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0606-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

*supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”.*

*Las normas legales antes mencionadas deben concordarse con el numeral 90.7 del artículo señalado en el numeral anterior, que establece: “A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”.*

- 1.10. *En ese sentido, corresponde acotar que la Supervisión de Obra, OTORGA CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 en el Informe N° 050-2021/ING.JGCC de fecha 22 de junio de 2021. Asimismo, el contratista ha remitido a la Entidad el expediente técnico del adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01.*

**D) RESPECTO AL PLAZO PARA APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA.**

- 1.11. *En el presente caso, la solicitud de prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 ingresó el día 14 de julio de 2021; al respecto el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento establece que “En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.”*

- 1.12. *Por tanto, conforme al plazo establecido en el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento, el plazo para contestar al contratista habría vencido el día 30 de julio de 2021, que fue el día en que el expediente ingreso a la Gerencia de Asesoría Jurídica.*

**E) PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**

- 1.13. *El numeral 90.6. del artículo 90° del Reglamento establece que la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de prestación adicional puede ser causal de ampliación de plazo.*

- 1.14. *Al respecto es preciso tener en cuenta que, el numeral 85.1.b del artículo 85 de la Ley establece que “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución, de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”.*

*El numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento establece lo siguiente: “Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0606-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.”

1.15. Respecto a los Mayores Gastos Generales, es preciso tener en cuenta que en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como Gastos Generales: “Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.”

1.16. Asimismo, el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento se establece que como se calculan los mayores gastos generales al establecer lo siguiente: “(...) Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra (...)”.

1.17. Por tanto, la demora en notificar la resolución que aprueba la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”; puede generar ampliación de plazo lo cual generaría el pago de mayores gastos generales.

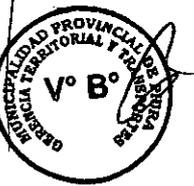
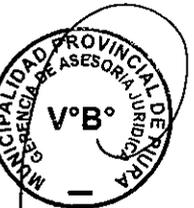
1.18. Respecto al pago y a la posible renuncia de los mayores gastos generales, la Dirección Técnico Normativa menciona en la OPINIÓN N° 082-2014/DTN, lo siguiente:

“En este orden de ideas, aun cuando la Entidad está obligada a pagar al contratista los mayores gastos generales variables al aprobarse una ampliación del plazo de ejecución de una obra, el contratista podría renunciar a este derecho con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo, pues constituye un derecho patrimonial de libre disposición.

Finalmente, es importante precisar que establecer que la renuncia a los mayores gastos generales variables debe realizarse con posterioridad a la aprobación de la ampliación del plazo tiene por finalidad: (i) permitir que el contratista calcule el monto de gastos generales que serán objeto de renuncia –pues los mismos solo pueden valorarse una vez aprobada la ampliación del plazo– y (ii) asegurarse que el contratista renuncie a los gastos generales de manera libre y voluntaria, sin la intervención de agentes externos que influyan en su decisión.

En consecuencia, no es posible que el contratista renuncie a los mayores gastos generales variables con anterioridad a la aprobación de la ampliación del plazo que los origina.” (El subrayado y negrita es nuestro.)

1.19. Por tanto, se recomienda que una vez aprobada la posible ampliación de plazo que generaría la presente Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0606-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

01, se disponga a Procuraduría Pública Municipal realice las acciones pertinentes para conciliar con la empresa ejecutora **MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL** con la finalidad de que renuncie al pago de los mayores gastos generales pues constituye un derecho patrimonial de libre disposición.

1.20. Mediante el Informe N° 245-2021-DEyP-OI/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, la División de Estudios y Proyectos, acorde a lo indicado por la Supervisión y pronunciamiento del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", se encuentra conforme, con un porcentaje 8.30% y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

II. CONCLUSIONES. -

De la evaluación del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de cobertura presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 a la luz del artículo 90 del Reglamento que regula las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se puede precisar lo siguiente:

- 2.1. De la revisión del tenor del artículo 90 del Reglamento se puede concluir que en ninguno de los extremos del referido artículo se señala expresamente que resulta necesario un informe legal como requisito -sine qua non- para proceder a la aprobación de Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Para mayor abundamiento, en el numeral 90.7 del mencionado artículo precisa textualmente que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista (...) el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".
- 2.2. Adicionalmente, corresponde señalar que, de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Entidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica es únicamente un "órgano de asesoramiento" (no tiene función ejecutiva), por tanto, no le corresponde dar la conformidad para la Aprobación de los Presupuestos Adicionales de Obra, ya que corresponde a la Dirección de Estudios y Proyectos de esta entidad, emitir su aprobación de la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.
- 2.3. Sin perjuicio de lo indicado líneas arriba, y conforme se ha señalado en el Apartado III (Análisis) del presente informe, la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, cumple con la exigencia contenidas en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (aplicada supletoriamente) que señala expresamente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Y cumple con la exigencia prevista en el numeral 34.4 del mismo artículo que precisa: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0606-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Por tanto, esta solicitud cumple con las demás exigencias previstas en el numeral 90.4 del artículo 90 del Reglamento que regula el procedimiento a seguir para la aprobación de adicionales de obra.

2.4. Finalmente, esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza propuesto por el maestro alemán Günther Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte.

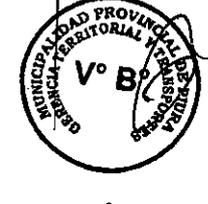
**II. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a la Secretaria General -previa autorización de la Gerencia Municipal- proceda a la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía correspondiente que resuelva:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE", como consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra N° 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02, como consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra N° 02, ; por el monto de S/575,232.93 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 93/100 Soles), esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Prestación de la Adicional de Obra N° 02: SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE, en estos sub presupuestos se han cambiado las partidas 01.07.02.04, 01.07.02.05 y 02.08.02.04, 02.08.02.05 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA, CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE E=5.0CM respectivamente; con respecto a la nueva partida de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA 1" INC. IMPRIMACIÓN Y TRANSPORTE para todas las calles de la Urb. Los Cocos del Chipe. LINEA DE IMPULSIÓN DE ALCANTARILLADO, en este sub presupuesto se ha generado la partida de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PARA MEDIDOR ELECTROMAGNÉTICO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA BRIDADA DE 8" por ser indispensables para tener un control en la línea de impulsión de alcantarillado para futuros mantenimientos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0606-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

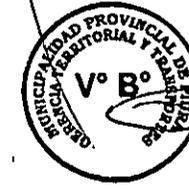
*REHABILITACIÓN DE CÁMARA DE BOMBEO, en este sub presupuesto se ha generado la partida de SUMINISTRO E INSTALACIÓN ANTENA REPETIDORA (R-01), SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRONEUMÁTICO por ser indispensables para el correcto funcionamiento de la cámara de bombeo de aguas residuales de la Urb. Los Cocos del Chipe; por el monto de S/575,232.93 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 93/100 Soles), esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.*

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01: se encuentra sustentado en el Sub Presupuesto.- Sistema de Alcantarillado: 01.01.- Reposición de Pavimentos, 01.01.01.- Rotura y Reposición de Pavimento Asfáltico: 01.01.01.01.- Imprimación Asfáltica (3,844.75 m<sup>2</sup>), 01.01.01.01.- carpeta Asfáltica en Caliente de 5" (3,844.75 m<sup>2</sup>); y el Sub Presupuesto.- Sistema de Agua Potable: 01.01.- Reposición de Pavimentos, 01.01.01.- Rotura y Reposición de Pavimento Asfáltico: 01.01.01.01.- Imprimación Asfáltica (3,844.75 m<sup>2</sup>), 01.01.01.01.- carpeta Asfáltica en Caliente de 5" (3,844.75 m<sup>2</sup>), por un monto de S/359.974.40 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 40/100 Soles) incluido I.G.V. en el presupuesto de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE".**

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE", por un monto de S/ 359.974.40 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 40/100 Soles) incluido I.G.V., esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística exija al contratista ejecutor de la Obra ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se exige en el numeral 90.15 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0606-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

suscrito entre esta Entidad y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** REMITIR la presente Resolución y sus anexos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo disciplinario, a fin de que evalúe la responsabilidad respecto a quien habría generado que se incumpla el plazo establecido en el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento y por ende generar una ampliación de plazo que generaría el pago de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** NOTIFICAR al representante legal común de MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines. (...);

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de agosto de 2021, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", como consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra N° 02.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE - DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", como consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 575,232.93 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 93/100 Soles), esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR la Prestación de la Adicional de Obra N° 02: SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE, en estos sub presupuestos se han cambiado las partidas 01.07.02.04, 01.07.02.05 y 02.08.02.04, 02.08.02.05 IMPRIMACION ASFALTICA, CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=5.0CM respectivamente; con respecto a la nueva partida de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA 1" INC. IMPRIMACION Y TRANSPORTE para todas las calles de la Urb. Los Cocos del Chipe. LINEA DE IMPULSIÓN DE ALCANTARILLADO, en este sub presupuesto se ha generado la partida de SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA PARA MEDIDOR ELECTROMAGNETICO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA BRIDADA DE 8" por ser indispensables para tener un control en la línea de impulsión de alcantarillado para futuros mantenimientos. REHABILITACIÓN DE CÁMARA DE BOMBEO, en este sub



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0606-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

presupuesto se ha generado la partida de SUMINISTRO E INSTALACIÓN ANTENA REPETIDORA (R-01), SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA HIDRONEUMÁTICO por ser indispensables para el correcto funcionamiento de la cámara de bombeo de aguas residuales de la Urb. Los Cocos del Chipe; por el monto de S/ 575,232.93 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 93/100 Soles), esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por un monto de S/359.974.40 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 40/100 Soles) incluido I.G.V. en el presupuesto de la Obra: “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE – DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, que se encuentra sustentado en el Sub Presupuesto.- Sistema de Alcantarillado: 01.01.- Reposición de Pavimentos, 01.01.01.- Rotura y Reposición de Pavimento Asfáltico: 01.01.01.01.- Imprimación Asfáltica (3,844.75 m<sup>2</sup>), 01.01.01.01.- carpeta Asfáltica en Caliente de 5” (3,844.75 m<sup>2</sup>); y el Sub Presupuesto.- Sistema de Agua Potable: 01.01.- Reposición de Pavimentos, 01.01.01.- Rotura y Reposición de Pavimento Asfáltico: 01.01.01.01.- Imprimación Asfáltica (3,844.75 m<sup>2</sup>), 01.01.01.01.- carpeta Asfáltica en Caliente de 5” (3,844.75 m<sup>2</sup>), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS COCOS DEL CHIPE – DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por un monto de S/ 359.974.40 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 40/100 Soles) incluido I.G.V., esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Logística exija al contratista ejecutor de la Obra ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se exige en el numeral 90.15 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Entidad y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0606-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 11 de agosto de 2021

**ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo disciplinario, a fin de que evalúe la responsabilidad respecto a quien habría generado que se incumpla el plazo establecido en el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento y por ende generar una ampliación de plazo que generaría el pago de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO NOVENO.- DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Obras, a la División de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Presupuesto, y a la Contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL, en el modo y forma de ley, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
-----  
Abg. Juan José Díaz Días  
ALCALDE

